Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ECON. JUAN PABLO POZO CEVALLOS
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
EMASEO EP
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación y transparencia;

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 55 y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce a los gobiernos municipales y metropolitanos la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre dicho uso y ocupación;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General, en su calidad de máxima autoridad administrativa y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, responsable de su gestión administrativa, técnica y financiera, así como de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines empresariales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de desconcentración, conforme al cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones y privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública;

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, sin que requiera delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, entre otros, en otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes, precisando que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece el contenido de la delegación, esto es, la especificación del delegado, del órgano delegante y de la atribución para delegar, las competencias objeto de delegación, el plazo o condición cuando sean necesarios, el lugar, fecha y número del acto, así como la obligación de publicar la delegación a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina que las decisiones adoptadas por delegación se consideran adoptadas por el delegante, correspondiendo la responsabilidad por dichas decisiones al delegado o al delegante, según el caso;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe delegar aquellas competencias que a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia, quedando por tanto vedada la subdelegación no autorizada;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo regula la extinción de la delegación y prevé que el cambio de titular del órgano delegante o del delegado no extingue la delegación de la competencia;

Que, el artículo 138 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de su respectiva empresa pública metropolitana y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera;

Que, los literales a), b) y m) del artículo 142 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establecen como deberes y atribuciones del Gerente General cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana, dirigir y supervisar sus actividades y adoptar las medidas adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

Que, el literal j) del artículo 19 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, expedido mediante Resolución de Directorio No. 042-DIR-EMASEO-EP/2022/07/26, faculta al Gerente General a delegar atribuciones a servidores y obreros de la Empresa, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el numeral 1 de su artículo 2, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa, así como respecto de las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones; y, su artículo 26 dispone que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 415 del COOTAD reconoce como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio, y sus artículos 416 al 419 desarrollan las categorías de bienes de dominio privado y de dominio público; correspondiendo a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP la administración y el uso de bienes inmuebles de propiedad municipal para el cumplimiento de sus fines;

Que, el literal c) del numeral 1 del artículo 2020 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito prevé que la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación – LMU (20) no será exigible en las intervenciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, supuesto en el cual el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas reglas técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (20);

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R de 21 de agosto de 2025, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito expidió el procedimiento para la aprobación de proyectos edificatorios municipales en inmuebles o predios de propiedad municipal, aplicable a los proyectos de edificación nuevos, ampliatorios o modificatorios superiores a cuarenta (40) metros cuadrados solicitados por las dependencias, entidades adscritas o empresas públicas metropolitanas del Municipio, a través del acto administrativo que produce los mismos efectos que la LMU (20);

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R dispone que la solicitud de autorización debe ser presentada por la empresa pública metropolitana requirente, y su artículo 7 exige que la solicitud, los formularios y los planos se encuentren suscritos por la máxima autoridad de la entidad requirente o su delegado;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, en su calidad de

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

empresa pública metropolitana que administra y ocupa bienes inmuebles de propiedad municipal, requiere gestionar ante la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial la autorización de proyectos de edificación nuevos, ampliatorios o modificatorios en dichos inmuebles, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R;

Que, con el fin de dotar de eficiencia, celeridad y continuidad a la gestión de los trámites de autorización de proyectos edificatorios en los inmuebles municipales a cargo de EMASEO EP, resulta pertinente delegar en la Especialista de Servicios Generales y Gestión Vehicular la representación de la Empresa, en calidad de entidad requirente, y la suscripción de la documentación exigida por la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Reglamento Orgánico por Procesos de EMASEO EP,

RESUELVE:

EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS EDIFICATORIOS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A CARGO DE EMASEO EP

Artículo 1.- Objeto y delegación. Delegar a la arquitecta Mariela Barreno Lalama, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716899172, Especialista de Servicios Generales y Gestión Vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, la facultad de actuar como delegada de la máxima autoridad de la Empresa, en su calidad de entidad requirente, y de suscribir, a nombre y en representación del Gerente General, ante la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y su Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, las solicitudes, formularios, memorias técnicas, planos y demás documentación habilitante necesaria para la obtención del acto administrativo que produce los mismos efectos que la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación – LMU (20), respecto de proyectos de edificación nuevos, ampliatorios o modificatorios que EMASEO EP ejecute en inmuebles o predios de propiedad municipal a su cargo, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R de 21 de agosto de 2025.

Artículo 2.- Alcance. La delegación comprende la suscripción de la solicitud, de los formularios establecidos en los Anexos 1 y 4 de la Resolución Nro.

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

GADDMQ-SHOT-2025-0129-R, de la memoria técnica arquitectónica, de la memoria de cálculo estructural, de los planos arquitectónicos y estructurales y de los demás documentos habilitantes, así como la atención y subsanación de observaciones y la ejecución de los actos de simple administración estrictamente necesarios para impulsar el trámite hasta su conclusión. No comprende la aprobación del proyecto, que es competencia privativa de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; ni la disposición o autorización del gasto; ni la contratación de estudios, fiscalización u obra; ni ninguna otra competencia distinta de la expresamente delegada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Requisitos previos a la suscripción. Con carácter previo a la suscripción de la solicitud y de la documentación habilitante, la delegada verificará que el expediente cuente, al menos, con los siguientes documentos:

a) La acreditación de la titularidad municipal del inmueble, mediante la ficha emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o el certificado del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito;
b) El Informe de Regulación Metropolitana (IRM) y el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo (ICUS) actualizados;
c) El proyecto técnico arquitectónico y estructural, suscrito por los profesionales responsables;
d) La memoria técnica en el formato exigido por la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R; y,
e) Los demás documentos previstos en el artículo 7 de la referida Resolución y en la normativa vigente.

Artículo 4.- Límites de la delegación. El ejercicio de la presente delegación se sujetará a la Constitución, a la ley y a la normativa aplicable, no podrá afectar al interés público y se ejercerá dentro de la esfera de competencia de la unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular. La delegada observará las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (RTAU) y las normas administrativas aplicables al procedimiento.

Artículo 5.- Responsabilidad. De conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, los actos suscritos en virtud de esta delegación se considerarán adoptados por el Gerente General; sin perjuicio de ello, la persona delegada será administrativa, civil y penalmente responsable por las decisiones que adopte y por el debido ejercicio de la facultad delegada. Conforme al artículo 8 de la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R, la entidad solicitante y los profesionales técnicos a cargo del proyecto son responsables por la exactitud, veracidad y cumplimiento normativo del contenido presentado.

Artículo 6.- Prohibición de subdelegar. La facultad delegada mediante la presente resolución es indelegable. En consecuencia, y conforme al artículo 72 del Código

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

Orgánico Administrativo, la persona delegada no podrá, a su vez, delegarla en otro servidor, salvo autorización expresa y escrita de la Gerencia General.

Artículo 7.- Deber de información. La delegada informará periódicamente a la Gerencia General sobre los trámites gestionados y suscritos al amparo de esta delegación, con la periodicidad que determine la máxima autoridad y, en todo caso, cuando esta lo requiera.

Artículo 8.- Vigencia y revocatoria de la delegación. La delegación conferida regirá desde la suscripción de la presente resolución y mientras no sea revocada. El Gerente General podrá, en cualquier tiempo, avocar para sí el conocimiento de un asunto determinado o revocar total o parcialmente la delegación, sin necesidad de expresión de causa. El cambio de titular del órgano delegante o del delegado no extinguirá la delegación, en los términos del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0129-R y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. - La presente delegación no exime ni sustituye las responsabilidades que corresponden a las áreas técnicas, administrativas y jurídicas de EMASEO EP respecto de la elaboración, sustento, control y ejecución de los proyectos edificatorios, conforme a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notificación. Encárguese a la Unidad de Secretaría General o a la unidad competente de gestión documental la notificación de la presente resolución a la arquitecta Mariela Barreno Lalama, a la unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular y a las demás unidades que corresponda; y, de ser el caso, su comunicación a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial.

SEGUNDA. - Publicación. De conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, dispóngase la publicación de la presente resolución a través de los medios de difusión institucional de EMASEO EP.

TERCERA. - Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales que

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

correspondan.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO POZO CEVALLOS

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:
- GADDMQ-SHOT-2025-0129-R.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Miguel Ángel Vaca Rogel
Director Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Werner Wenceslao Altamirano Salazar
Líder de Normativa y Asesoría Jurídica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE NORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Ruth Gabriela Granda Dueñas
Analista de Normativa
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE NORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2026-0009-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

NUT: GADDMQ-2026-8737

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Werner Wenceslao Altamirano Salazar	EMASEO-UNA	2026-07-20
Revisado por: Romel Miguel Rosales Orellana	EMASEO-DJA	2026-07-20